

añs obligandore a fabricas dñy de Carrey
deba de los de la villa de Entero y con
sus aguas todos los que por el dñy de
quien se aya por venta, y otras cosas, lo
han de llevar con la referida carga de
pension de ocho penys annos, y aude ser
obligado, si acausare, y reconozca por señas
dadas de lo teneno ante el Ayuntamiento.
obligandore a la referida carga, y que
todos aude llevar la comision de que
si en quatro años continos, quales quier
procheros no pagare dho censo, adeva
Voto por el mismo censo, que se ha de
poder entrar por la propiedad de Ayun-
tamiento, y sacarla sus vendidas, arrendadas,
o disponer de ella con arbitrio, sin que quier
dño, ni accion para recitarlo a los procho-
res omnia; lo fue lo que era por el actor
que la comision. En favor del Ayunta-
miento, y fondos publicos de esta villa, lo que
en replica, y expone en honoracion a Dios
de cieno de mil, y ocho cientos años =

Juan Guixarroy
Dño

